

**BOLETIN OCTUBRE 2018
COMISIÓN REPRESENTATIVA ANTE ORGANISMOS DE SEGURIDAD SOCIAL
REGION CENTRO OCCIDENTE**

Comentarios sobre el efecto en la formulación de los llamados “dictámenes para efectos del seguro social” con motivo de la implantación del SIDEIMSS.

En los siguientes comentarios no se contempla el ángulo relacionado con el aplicativo en cuestión, que pudieran referirse a: falta de sustento reglamentario, ausencia de un periodo de prueba, modificaciones sobre la marcha, inestabilidad del aplicativo y necesariamente la curva de aprendizaje, entre otros.

En consecuencia, el enfoque se refiere a las actividades que genera el tener que atender los requerimientos que derivan del SIDEIMSS, citados de manera secuencial y no por orden de importancia (referida esta al volumen de trabajo que demanda) y reconociendo que puede haber un número mayor de comentarios, por lo que de nuestra parte consignamos los que estimamos más relevantes.

1. Información patronal.

Por vez primera el patrón debe entregar información al CPA, para que ésta se incorpore al aplicativo, sin estar previsto en ningún instrumento legal o cuando menos normativo, esto último teniendo en cuenta que el propio manual del SIDEIMSS señala: “este no constituye en forma alguna una norma o reglamentación, ya que su finalidad es estrictamente didáctico y orientativo”, lo cual deja al CPA sin el soporte que justifica la obligación del patrón para entregar la información en comentario, debiendo recordar que normalmente y durante un gran número de años la información se pone a disposición del revisor, pero no forma parte de una carga de trabajo para el patrón, que significa integrar un volumen muy representativo de datos.

Adicionalmente de que la información patronal sea proporcionada al CPA, al formar parte de la información que debe atestigüarse, origina la necesidad de incorporar procesos de verificación adicionales a los que normalmente se aplicaban.

En específico ha resultado un problema, a mi juicio en este momento insalvable, el que haya coincidencia entre los CFDI de nómina obtenidos desde el SAT con los registros de nómina, lo cual involucra un retraso significativo en el proceso de revisión, ya que técnicamente deben tener el mismo valor a nivel anualizado y por trabajador los dos elementos antes señalados y por lo tanto con un efecto representativo en la fecha de conclusión de los trabajos, situación que no se refleja en el proceso del aplicativo, pero si en los tiempos de formulación de los correspondientes trabajos.

BOLETIN OCTUBRE 2018
COMISIÓN REPRESENTATIVA ANTE ORGANISMOS DE SEGURIDAD SOCIAL
REGION CENTRO OCCIDENTE

Además de que el patrón debe proporcionar información que no está preparada para hacer entregada al CPA, que involucra tiempos de proceso que inciden en la fecha en la cual pueden incorporarse al SIDEIMSS, tales como:

- Pagos a personas físicas: número de meses en los que operó.
- Prestación de servicios de personal (personal proporcionado): responder diversas preguntas, número de trabajadores y costo anual de nómina.
- Subcontratación de personal: lo mismo que en la prestación de servicios de personal.
- Clasificación de empresas: en general toda la información que debe consignarse.
- Obras de construcción: número de trabajadores.

Respecto a lo cual el CPA enfrenta una total limitación para su verificación, puesto que la información no está contenida en registros contables y por lo tanto el proceso aun cuando puede ser selectivo, involucra además de tiempo, el riesgo correspondiente.

2. Atestiguamientos.

Vale la pena señalar que no deberían de llamarse “Atestiguamientos”, sino cuestionarios, ya que el atestiguamiento está representado por todo el trabajo que lleva a cabo el CPA para soportar su opinión.

En especial y desde un punto de vista técnico de nuestra profesión, dichos cuestionarios que forman parte del atestiguamiento, demandan una aseveración del patrón, por lo que inicialmente estos deben ser respondidos por dicho patrón, aun cuando no se consignen en el SIDEIMSS esas respuestas, lo que involucra tiempo invertir y en consecuencia retraso en el proceso del aplicativo, esto sin considerar el necesario diálogo con el patrón, cuando no hay coincidencia en la respuesta, que en muchas veces será interpretativa, a diferencia de aquellas que se sustentan en un proceso de revisión que es totalmente demostrable, cualidad que la mayoría de las preguntas no tiene.

Es importante mencionar que diversas preguntas, en mi opinión exceden al ámbito de revisión del CPA, es decir sobre lo que se va a pronunciar, que sin lugar a dudas sólo se refieren a las normas que establecen cargas, tal como lo previene el primer párrafo del artículo 9 de la Ley del seguro social, sin embargo resulta desconcertante lo que se puede consultar en la página 73 del manual del usuario que señala: “el dictamen que se formule sin haber respondido la totalidad de los Atestiguamientos aplicables al caso concreto, se tendrá por incompleto y se considerará que fue formulado contrario a lo previsto en la ley, RACERF y demás disposiciones aplicables, lo cual será responsabilidad del CPA”, lo cual independientemente del fondo que involucra lo que se comenta, genera inversión de tiempo

**BOLETIN OCTUBRE 2018
COMISIÓN REPRESENTATIVA ANTE ORGANISMOS DE SEGURIDAD SOCIAL
REGION CENTRO OCCIDENTE**

para diseñar y recabar la información que sustenta las correspondientes respuestas, puesto que no basta con consignar esta, sino contar en los papeles de trabajo con dicho sustento, que igualmente se traduce en tiempos que no se reflejan en el aplicativo en comentario.

3. Movimientos afiliatorios.

Recordando que uno de los argumentos fundamentales que se destacaron como virtudes del SIDEIMSS, es que dentro del mismo se solventaría todo su proceso, situación que en la realidad volvió a su origen, que involucra tener que hacer las aclaraciones en la subdelegación que corresponda.

Al respecto cabe señalar que aun cuando el trabajo del CPA culmina con el envío de los avisos en comentario, en la realidad se convierte en parte de todo un proceso y que además de tratar de hacer las aclaraciones, ya que algunas de ellas no han resultado factibles de resolver, aun acudiendo a la correspondiente subdelegación, representa tiempos que anteriormente no incidían en el proceso de presentación del correspondiente “dictamen”, pero que hoy en diversos casos los patrones solicitan que se hagan las aclaraciones antes de firmar y enviar el mismo.

CPC Crispín García Viveros

POLITICA EDITORIAL:

Los comentarios profesionales en este artículo expresan la opinión de los autores, bajo su responsabilidad, su interpretación sobre las disposiciones citadas y no necesariamente la de la CROSS.

Se permite la reproducción de los artículos citando la fuente de los mismos.

BOLETIN OCTUBRE 2018
COMISIÓN REPRESENTATIVA ANTE ORGANISMOS DE SEGURIDAD SOCIAL
REGION CENTRO OCCIDENTE

INTEGRANTES DE LA CROSS RCO

C.P. Julio Cesar Mendoza Pánuco
Presidente

C.P. Rigoberto Duarte Ochoa
Secretaria

L.C.P. L.D. M.S.S. Karla Arlaé Rojas Quezada
Coordinación del Boletín

C.P.C. José Manuel Hernández Torres
C.P. Juan Gabriel Sánchez Martínez
C.P.C Crispín García Viveros
L.C.P. L.D. M.S.S. Karla Arlaé Rojas Quezada
PCFI. Fernando González López
L.C.P. Luis Fernando Rubio García
C.P. Rodolfo Guillermo García Aguilar
C.P.C. José de Jesús Hernández Villalobos
C.P. Héctor Arteaga Canchola
C.P. Ernesto Fernández Parra
C.P.C. y L.D. José Sergio Ledezma Martinez
C.P.C. Ma. Luisa López Almaguer
C.P.C. Víctor Manuel Meraz Castro
MF. María Elena Mendoza López
C.P. José Alfredo Aburto Gaytán
C.P.C. Elsa Puga Serafín
C.P.C. Álvaro Sedano Candelas
Lic. Nicolás Guerrero Cuate.

L.C.P. L.D. M.S.S. Karla Arlaé Rojas Quezada
Vicepresidente

C.P. Juan Carlos Villalobos Díaz
Tesorero

C.P. María Angélica Palomar Hidalgo
C.P. Ma. Isabel Maldonado Castro
C.P. Juan Carlos Villalobos Díaz
C.P.C. Víctor Manuel Luna Alcaraz
C.P.C. Martha Susana Armenta Medina
C.P. Elvia Plata Olguín
C.P.C. Juan Gabriel Hernández Villalobos
C.P. y M.F. Ma. de Jesús Estrada Navarro
C.P. Martha Patricia Reséndiz Cabezas
C.P.C. David Ramos Nuño
C.P.C. Leonel Sánchez González
C.P.C. Florentino Bautista Hernández
C.P. Maurilio Salazar Miranda
L.C.P. Araceli Hernández Silva
C.P.C. Luis Antonio Aguirre
Lic. Francisco Vázquez García
L.C.P. Bernardo González velez
C.P. Jorge Gutiérrez Anguiano